

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 0-2022 (COMPRAS)

ENTRE: De una parte, el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), entidad gubernamental creada mediante la Ley No.307-04, de fecha 3 de diciembre de dos mil cuatro (2004), con registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 430-04178-5,con domicilio y asiento principal en La Autopista Duarte, Km.6 1/2, Urbanización Jardines del Norte , representada por el señor CARLOS JOSE THEN CONTIN, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1680509-4 ,con domicilio y residencia en esta ciudad, para los fines y consecuencias del presente contrato con el domicilio de la institución ;actuando en virtud de las facultades que le otorga el Decreto No.339-20, de fecha uno (1) de septiembre del año dos mil veinte (2020); quien en lo adelante, se denominara "LA ENTIDAD CONTRATANTE" O "EL CODOPESCA", de la otra parte, SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, SRL, compañía comercial jurídicamente constituida y organizada de conformidad con las leyes de la república dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 12202744-2,con domicilio social y asiento principal en la calle manganagua, No. 7, de esta ciudad, debidamente representada por el señor EDUARD CANAAN ROJAS, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de Identidad y Electoral No.001-1189186-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo ,quien en lo adelante ,se denominara "EL PROVEEDOR".

PREAMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de Selección, la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece que: Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores, Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"

POR CUANTO: El Articulo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que la Resolución PNP-01-2020 de fecha (07) de enero del dos mil veinte (2020), expedida por la Dirección General de Contrataciones Públicas establece los umbrales para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020).

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de un millón ciento mil setecientos cincuenta y dos pesos con cero centavos (1,107,752.00) la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

POR CUANTO: En Fecha diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022), La ENTIDAD CONTRATANTE convoco al proceso de comparación de precios No. CODOPESCA-CCC-CP-2022-0001, para la Adquisición de combustible para uso de nuestra sede central y de las estaciones de este consejo (CODOPESCA).

POR CUANTO: Que el veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la recepción y apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en el proceso, en presencia del comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, transmitido de manera remota y simultánea.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante Acta de Resolución de Adjudicación de fecha treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), le adjudico a EL PROVEEDOR el Contrato de Servicios para la adquisición de combustible para uso de nuestra sede central y de las estaciones de este consejo (CODOPESCA).

POR CUANTO: A que el día ocho (8) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), LA ENTIDAD CONTRATANTE procedió a la notificación del resultado del proceso conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: Que EL PROVEEDOR constituye una garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del contrato por un importe equivalente al 4% del monto Adjudicado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112, literal b) del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1-DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Contrato: El Presente Documento

Cronograma de entrega de Cantidades Adjudicaciones: Documento emitido por la Entidad Contratante que determina la cantidad de entrega de servicios solicitados y el número de entregas requeridas al Proveedor.

máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del consejo dominicano de pesca y acuicultura (CODOPESCA).

Monto Contratado: El Importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

ARTICULO 2-DOCUMENTOS CONSTITUTENTES DEL CONTRATO:

Los Siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y El PROVEEDOR reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo.

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) Términos de Referencia para la Contratación de Servicios;
- c) Especificaciones técnicas;
- d) Oferta técnica; y
- e) Oferta económica.

ARTICULO 3-OBJETO DEL CONTRATO:

3.1-EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez se compromete, a comprar, LOS Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítems	Descripción	Cantidad adjudicada	Precio Unitario Sin ITBIS	Monto Total con ITBIS
1	Ticket de combustibles (gasoil) RD\$ 300.00	2,700	300.00	810,000.00
2	Ticket de combustibles (gasoil) RD\$ 200.00	350	200.00	70,000.00
			Monto adjudicado	RD\$880,000.00

- 3.2-Los tickets de combustibles que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los términos de Referencia.
- **3.3-EL PROVEEDOR** deberá entregar lo requerido de manera inmediata a requerimiento, a partir de la notificación de adjudicación.
- **3.4-EL CODOPESCA declara** y reconoce que una vez entregados los tickets de combustible es responsabilidad de esta, toda perdida, robo y/o deterioro de estos, reconociendo que **EL PROVEEDOR** no restituirá ningún ticket bajo estas condiciones.

ARTICULO 4-MONTO DEL CONTRATO:

- 4.1-El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende a la suma de Ochocientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (880,000.00).
- **4.2-**El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.
- **4.3-EL PROVEEDOR** tiene la obligación de transparentar en su facturación, en los casos que aplique, el impuesto de Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITTBIS).

ARTICULO 5-CONDICIONES DE PAGO:

- 5.1-Los pagos serán realizados en pesos dominicano.
- **5.2-**Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

Los pagos se realizarán dentro de 45 días, luego de recibidos los bienes y presentadas las facturas correspondientes.

- **5.3-EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- **5.4-CODOPESCA** declara y reconoce que **EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de suspender la entrega de tickets de combustible en caso de falta de pago de dos o más facturas.

ARTICULO 6-EL TIEMPO DE VIGENCIA:

6.1-La vigencia del presente contrato será de SEIS (6) MESES a partir de la fecha de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento

ARTICULO 7-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1-Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el Pliego de Condiciones que regula el presente contrato.

ARTICULO 8-GARANTIA:

- **8.1-**Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR** hizo formal entrega de una garantía Bancaria a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en el Articulo 112, literal b) del referido Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, por un valor de **TREINTA y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$35,200.00), equivalente al 4 % del monto adjudicado.**
- **8.2-**Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **CODOPESCA en caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR,** que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

ARTICULO 9-EQUILIBRIO ECONOMICO

9.1- Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda.

ARTICULO 10-MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

10.1- Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LAS PARTES.**

ARTICULO 11-RESCISION DEL CONTRATO:

11.1-LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente, en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 12-NULIDADES DEL CONTRATO:

- 12.1-La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originara la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- **12.2-**La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.
- **12.3-LAS PARTES** acuerdan que sin importar las razones que originen la nulidad, rescisión o terminación del presente contrato, **CODOPESCA** deberá saldar todas las facturas pendientes de tickets de combustible que hayan sido recibidos conforme a los requerimientos, dicho pago será conforme el plazo indicado en el presente contrato.

ARICULO 13-SOLUCION DE CONTROVERSIA:

- **13.1-LAS PARTES-**se comprometerán a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- **13.2**-Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su cumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTICULO 14-INTERPRETACION DEL CONTRATO:

14.1- El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la Republica Dominicana.

ARTICULO 15-LEGISLACION APLICABLE:

15.1-La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

ARTICULO 16-TITULOS:

16.1-Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el articulo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTICULO 17-ACUERDO INTEGRO:

17.1-El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece que si, alguna de las disposiciones de este contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTICULO 18-ELECCION DE DOMICILIO:

18.1- Para todos los fines y consecuencia del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica dominicana, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes y otro para los fines legales correspondiente, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

CARLOS JOSÉ THEN CO Director Ejecutivo CODOPESCA EDUARD CANAAN Rojas Representante

EMPRESARIALES CANAAN, S.R.L.

Yo, Dr. AQUILES DE LEON VALDEZ, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el presente contrato, fueron puestas en mi presencia por los señores CARLOS JOSÉ THEN CONTIN Y EDUARD CANAAN ROJAS , respectivamente, de generales que constan, quienes me han afirmado que esas son las mismas firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que se les puede otorgar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Dr. AQUILES DE LEON VALDEZ

Abogado Notario Público Colegiatura No. -3853

********NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA DINEA***